



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA ELVIA BEJARANO MARTÍNEZ
RADICACION : 2019-0079

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurran hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>21</u>	del
12 MAR 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA ELVIA BEJARANO MARTÍNEZ
RADICACION : 2019-0079

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de febrero de 2019. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ELVIA BEJARANO MARTÍNEZ quien falleció el 19 de enero de 1999 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER al señor PEDRO NEL GUERRA BEJARANO como heredero de la causante MARÍA ELVIA BEJARANO MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE personalmente a los señores VÍCTOR WILLIAM GUERRA BEJARANO y ERLEY ARTURO GUERRA BEJARANO en calidad de hijos de la causante MARÍA ELVIA BEJARANO MARTÍNEZ, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia.

Respecto de las señoras LUZ ELVIRA GUERRA BEJARANO, STEFANY VIVIANA GUERRA SUÁREZ y ALBA PATRICIA GUERRA SUÁREZ las dos últimas como herederas en representación del señor ÁLVARO AUGUSTO GUERRA BEJARANO **COMUNÍQUESELES** de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia. Deben aportar el documento idóneo en el cual acrediten su condición de herederos de la causante, toda vez que los vistos a folios 16, 18, 19 y 21 se encuentran en copia simple, además deberán allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor ÁLVARO AUGUSTO GUERRA BEJARANO; se les advierte que en caso de allegarse los documentos requeridos no serán reconocidas como herederas dentro del presente proceso.